



**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**  
*Resolución Directoral*

**N° 192-2024-MINEM/DGAAH**

Lima, 08 de noviembre de 2024

Vistos, el escrito N° 3734359 de fecha 17 de abril de 2024, presentado por ESTACIÓN LUIS HUGO S.A.C. mediante el cual solicitó la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de *“Instalación de un Establecimiento de Comercialización de Combustibles Líquidos”*, ubicado en Av. Cordialidad con Av. Próceres de Huandoy, Mz. BBB-2 lote 25, Urb. La Floresta, distrito de Los Olivos, provincia de Lima, departamento de Lima; y, el Informe Final de Evaluación N° 773-2024-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 08 de noviembre de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 23° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias, la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves;

Que, conforme se aprecia del Informe Final de Evaluación N° 773-2024-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 08 de noviembre de 2024, **ESTACIÓN LUIS HUGO S.A.C.** cumplió con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto de *“Instalación de un Establecimiento de Comercialización de Combustibles Líquidos”*.

En tal sentido, mediante el presente acto corresponde dar por aprobada la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de *“Instalación de un Establecimiento de Comercialización de Combustibles Líquidos”*, presentada por **ESTACIÓN LUIS HUGO S.A.C.**

De conformidad con el Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 002-2019-EM y la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de *“Instalación de un Establecimiento de Comercialización de Combustibles Líquidos”*, presentado por **ESTACIÓN LUIS HUGO S.A.C.** ; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del Informe Final de Evaluación N° 773-2024-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 08 de noviembre de 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2°.- ESTACIÓN LUIS HUGO S.A.C.** se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de *“Instalación de un Establecimiento de Comercialización de Combustibles Líquidos”*, el informe final de evaluación, así como con los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

**Artículo 3°.- ESTACIÓN LUIS HUGO S.A.C.** deberá remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Municipalidad Distrital de Los Olivos, copia de los levantamientos de observaciones presentados en el marco de la evaluación de la presente Declaración de Impacto Ambiental del proyecto *“Instalación de un Establecimiento de Comercialización de Combustibles Líquidos”*, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 32.2 del artículo 32° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM.

**Artículo 4°.- ESTACIÓN LUIS HUGO S.A.C.** deberá comunicar el inicio de obras para la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias.

**Artículo 5°.-** La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de *“Instalación de un Establecimiento de Comercialización de Combustibles Líquidos”*, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos con los que deberá contar el titular del proyecto.

**Artículo 6°.-** Remitir a **ESTACIÓN LUIS HUGO S.A.C.** la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 7°.-** Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental copia de la presente Resolución Directoral, del Informe que la sustenta y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 8°.-** Remitir al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería y al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 9°.-** Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente por SOTO MAURICIO  
Efraín Antioquío FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2024/11/08 15:36:37-0500

**Ing. Efraín Antioquío Soto Mauricio**  
Director General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos